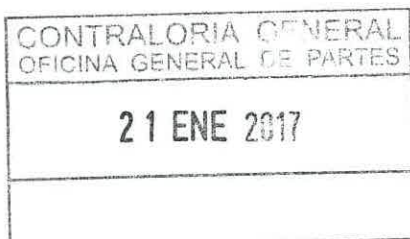




DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LAS PROVINCIAS DE COLCHAGUA Y CARDENAL CARO, DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, Y EN LAS COMUNAS DE VICHUQUÉN Y CAUQUENES, AMBAS DE LA REGIÓN DEL MAULE

DECRETO SUPREMO N° 84

SANTIAGO, 20 DE ENERO DE 2017



**VISTOS:** Lo establecido en el artículo 41 y 32 número 5 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 83, de fecha 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el 14 de enero de 2017, a 15 kilómetros al noroeste de la comuna de Santa Cruz, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins, se produjo un incendio denominado "Rincón de Yáquil 2", que, al momento de la dictación del presente decreto, se mantiene vigente, afectando hasta ahora a una zona de 6.070 hectáreas.

2.- Que, el día 15 de enero de 2017, en el terreno "Sucesión Marín", de la localidad de Cardillas, en la comuna de Vichuquén, Provincia de Curicó, Región del Maule, se inició el incendio denominado "Cardillas", actualmente activo, que ha consumido 3.796 hectáreas de vegetación natural y plantaciones.

3.- Que, el 17 de enero de 2017, a 9,1 kilómetros al oeste de la comuna de Pumanque, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins, se produjo otro foco de incendio, denominado "Nilahue Barahona", también actualmente activo, que ha afectado, por su parte, un área de aproximadamente 24.313 hectáreas.

4.- Que, el 17 de enero de 2017, a 16 kilómetros al sur de la comuna de Paredones, Provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, se produjo el incendio denominado "Rarin", que a la fecha aún está activo, y que ha afectado a un área total de 2.000 hectáreas.



  
LCB/AAA/IGS/  
Distribución:

- 1) Intendencia Regional de Valparaíso
- 2) Ministerio de Defensa Nacional
- 3) Gabinete Ministro del Interior
- 4) Gabinete Subsecretario del Interior
- 5) División Jurídica
- 6) Oficina de Partes
- 7) Archivo
- 8) Diario Oficial

15004912

5.- Que, el 18 de enero de 2017, a 17,6 kilómetros al suroeste de la comuna de Paredones, Provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, se inició otro foco de incendio, denominado "El Perdigadero", que actualmente se encuentra activo y ha consumido un total de 3.000 hectáreas de vegetación y plantaciones

6.- Que el día 18 de enero de 2017, en la comuna de Cauquenes, Provincia de Cauquenes, Región del Maule, específicamente en el Fundo Santa Lucía, se produjo otro incendio, también vigente a la fecha, que ha afectado una zona de aproximadamente 1.500 hectáreas.

7.- Que, el 20 de enero de 2017, se han iniciado otros dos focos adicionales en la Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins, ambos actualmente activos. El primero, denominado incendio "Las Pataguas", se inició a 8 kilómetros al oeste de la comuna de Chépica, afectando al menos 80 hectáreas de territorio, mientras que el segundo, denominado incendio "Ensenada" se habría iniciado a 8 kilómetros al norte de la comuna de San Fernando, abarcando un área de al menos 5 hectáreas.

8.- Que dicha situación de emergencia, motivó la declaración de Alerta Roja Regional en la Región de O'Higgins el día 20 de enero de 2017, por parte de la Intendencia Regional de O'Higgins, y la declaración de las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y en las comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule, mediante el Decreto N° 83, de fecha 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, todo ello con el fin de poder enfrentar de manera más rápida y eficiente las consecuencias negativas de los incendios.

9.- Que, sin embargo, por la multiplicidad de focos de incendio, la configuración geográfica de las zonas, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas potencialmente afectadas, provoca que actualmente se configure en dicho lugar una situación de calamidad pública a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes.

10.- Que la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

11.- Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico, con la consecuente afectación de los derechos de las personas;

12.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y en las comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule, por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, de la Ley N° 18.415.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada correspondiente a la Región de O'Higgins al General de Brigada del Ejército, señor Gustavo Federico Núñez Kocher, cédula nacional de identidad número 7.003.309-7.

Asimismo, designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada correspondiente a la Región del Maule, al General de Brigada del Ejército, señor Javier Eduardo Iturriaga del Campo, cédula nacional de identidad número 9.362.159-K.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de la Defensa Nacional tendrán todas las facultades previstas en el artículo 7 de la Ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1, del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la de los Intendentes de las Regiones de O'Higgins y del Maule, quienes serán las autoridades coordinadoras de la ejecución de las acciones, planes y programas de recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**

**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA**

**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA**

**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**